



Gobierno Municipal  
2015-2018

EL C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER QUE EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2016, APROBÓ LOS ACUERDOS CONTENIDOS EN EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA, LOS CUALES A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN:

ACUERDOS

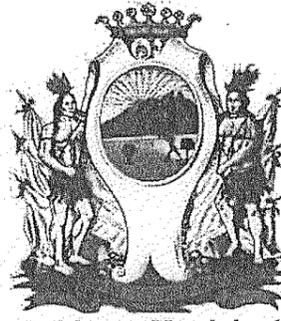
PRIMERO. Se autoriza la REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1, 25, 26, 28, 29, 31, 32, 34, 35 41, 43, 44, Y DEL CAPÍTULO VII "DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD", POR DEROGACIÓN LOS ARTÍCULOS 36, 37, 38 Y 39, Y POR ADICIÓN DEL CAPÍTULO IX "DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA" Y ARTÍCULO 43 BIS del Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento es de orden público e interés social. Se fundamenta en los artículos 6, 8 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 33, fracción I, inciso s), 104, fracción XXIII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.

.....

ARTÍCULO 25. El Comisionado para la Transparencia Municipal es el servidor público dependiente del Ayuntamiento responsable de vigilar que el presente Reglamento sea aplicado y observado por los Sujetos Obligados, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

.....  
.....  
.....



Gobierno Municipal  
2015-2018

I. a VII. ....

VIII. Que no se trate del cónyuge, hijos, parientes por consanguinidad en línea recta sin limitación de grado, a los colaterales dentro del cuarto; y los afines dentro del segundo grado, o bien haya relación de intimidad nacida de algún acto civil o religioso, sancionado y respetado por la costumbre, respecto del Presidente Municipal o los miembros del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 26. Corresponde al Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en este Reglamento, la elección de quien haya de ocupar el cargo de Comisionado de entre una terna propuesta por el Presidente Municipal. El Comisionado durará en su cargo cuatro años.

ARTÍCULO 28. Las Comisiones Unidas a que se refiere el artículo anterior dictaminarán sobre el resultado de la comparecencia de los propuestos al cargo y someterán al Ayuntamiento el resultado de las comparecencias, a fin de que éste determine lo conducente.

ARTÍCULO 29. El cargo de Comisionado es inamovible y quien lo ocupe sólo podrá ser removido por causa grave que calificará el Ayuntamiento, en una audiencia pública en donde el titular Comisionado pueda ser oído y vencido.

.....

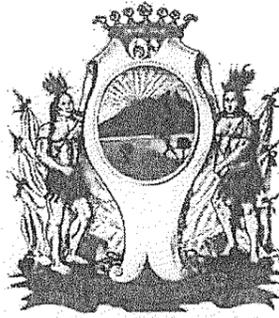
ARTÍCULO 31. ....

I. a IX. ....

X. Notificar a la Contraloría Municipal, las infracciones a este Reglamento, así como de las recomendaciones para que las Dependencias o Entidades cumplan con el mismo.

XI. a XIV. ....

ARTÍCULO 32. El Comisionado rendirá semestralmente un informe al Ayuntamiento sobre su actuación; el cumplimiento del presente Reglamento y el ejercicio del Derecho a la Información Pública. Los Sujetos Obligados deberán de rendir un informe bimestral al Comisionado sobre el cumplimiento del presente ordenamiento.



Gobierno Municipal  
2015-2018

## CAPÍTULO VII DEL RECURSO ÚNICO DE INCONFORMIDAD

ARTÍCULO 34. El Procedimiento Administrativo Único de Recurso de Inconformidad procederá en contra de los actos emitidos por las autoridades del Municipio de Monterrey, con excepción de aquellos recursos cuyo procedimiento esté regulado en la Legislación Estatal.

ARTÍCULO 35. El Recurso de Inconformidad se tramitará conforme a las disposiciones del Reglamento que regula el Procedimiento Único de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, y a falta de disposición expresa, se aplicará supletoriamente la Ley de Justicia Administrativa de Nuevo León o el derecho común.

ARTÍCULO 36. DEROGADO

ARTÍCULO 37. DEROGADO

ARTÍCULO 38. DEROGADO

ARTÍCULO 39. DEROGADO

Artículo 41. ....

I. a IV. ....

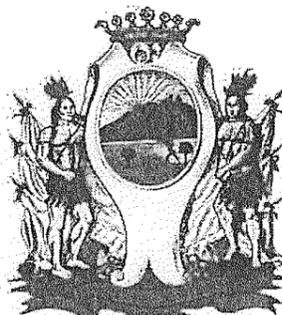
Sin perjuicio de lo anterior, la Contraloría Municipal a petición del Comisionado o por denuncia de cualquier ciudadano, impondrá las sanciones que correspondan conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León a los Servidores Públicos que incurran en violación al presente Reglamento u oculten, alteren o destruyan información existente en las Dependencias o Entidades.

## CAPÍTULO IX DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA

ARTÍCULO 43. Para la revisión y consulta del presente Reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, quién recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía. El promovente deberá argumentar en el escrito de referencia las razones que sustenten sus opiniones y observaciones con respecto al Reglamento Municipal.

3

Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey



Gobierno Municipal  
2015-2018

ARTÍCULO 43 BIS. La Comisión deberá en un plazo no mayor a 30 días naturales, analizar, estudiar y dictaminar sobre las propuestas. En caso de resultar fundadas las propuestas planteadas, se hará del conocimiento del Ayuntamiento para su consideración, el Ayuntamiento podrá autorizar la extensión de dicho plazo, previa solicitud fundada y motivada de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria. Se deberá informar al promovente la procedencia o improcedencia de sus propuestas.

ARTÍCULO 44. Lo no previsto en el presente Reglamento, será resuelto de acuerdo a las reglas que dicte el Ayuntamiento y en su defecto conforme a lo establecido en la Ley.

#### TRANSITORIO

ÚNICO. Las presentes reformas entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

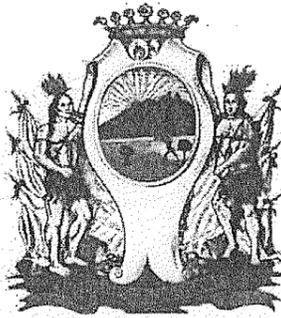
**SEGUNDO.** Publíquese el Acuerdo Primero en el *Periódico Oficial del Estado*. Difúndanse los presentes Acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en el portal de Internet: [www.mty.gob.mx](http://www.mty.gob.mx).

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 22 DE FEBRERO DE 2016. ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA: REGIDORA ROSA OFELIA CORONADO FLORES, COORDINADORA / SÍNDICA SEGUNDA ELISA ESTRADA TREVIÑO, INTEGRANTE / REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL, INTEGRANTE / REGIDORA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES, INTEGRANTE / REGIDOR GERARDO HUGO SANDOVAL GARZA, INTEGRANTE / (RÚBRICAS).

Dado en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, a los 25-veinticinco días mes de febrero de 2016-dos mil dieciséis.- Doy fe.

Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey

4



Gobierno Municipal  
2015-2018

*[Firma manuscrita]*

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL

*[Firma manuscrita]*

C. ELISA ESTRADA TREVIÑO  
SÍNDICA SEGUNDA



SECRETARÍA  
DEL AYUNTAMIENTO

*[Firma manuscrita]*  
C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Esta hoja de firmas corresponde al Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey

5

Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey